Expte. SPL. 4/14

A C U E R D O Nº 3735

La Plata, 3 de diciembre de 2014.-

VISTO: La Ley 14.543 que modifica la Ley 11.922 –Código Procesal Penal- determinando la competencia del Tribunal de Jurados dentro del proceso penal, el Acuerdo 3729 que fija las normas para la sustanciación de los juicios por jurados, y el Acuerdo 3397 que -entre otras reglamentaciones- establece los procedimientos para el diligenciamiento de las Cédulas de Notificación por parte de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo 3729 en su Artículo 11º determina que la notificación de la Citación a Juicio para los candidatos a jurados se realizará por Cédula por intermedio de un Oficial Notificador, a través de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y de los respectivos Juzgados de Paz, según correspondiere.

Que en función de lo prescripto por el inc. 8 del Artículo 338 ter del C.P.P, el personal judicial deberá guardar secreto sobre la identidad de los ciudadanos sorteados para integrar el jurado, lo que amerita la conformación de un mecanismo especial a través de una reglamentación que recoja las disposiciones de los artículos 175 y 176 del Capítulo III y 177 al 179 del Capítulo IV del Acuerdo 3397 de notificaciones para domicilios denunciados, con el fin de adecuarlo a los principios que rigen la materia en el respectivo ordenamiento procesal.

Que para la gestión de las referidas diligencias deberán intervenir las dependencias antes mencionadas, debiéndose procurar un mejor y más eficaz desempeño de los Oficiales Notificadores mediante un instrumento normativo que recepte los principios sentados por el legislador.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A :

Artículo 1º: Aprobar el “Procedimiento para la Recepción y Diligenciamiento de la Cédula de Notificación y sobre cerrado para la Convocatoria a la Audiencia de Juicios por Jurados”, cuyo texto se incorporará al Acuerdo 3397 como Capítulo IV bis del Título II, y los modelos de Cédula de Notificación, Aviso y Planilla de Remisión, los que se incorporarán en el Anexo III del mencionado reglamento.

Artículo 2º: Encomendar a la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y a la Dirección de la Justicia de Paz Letrada, la difusión y capacitación del nuevo régimen para los agentes que realizan las notificaciones en las respectivas dependencias a su cargo.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.

Fdo: DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NESTOR de LAZZARI. Ante mí NESTOR TRABUCCO Secretario